CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL LIC. RAUL RICO GONZALEZ, Y POR LA OTRA CORPORACIÓN MEMFOAM S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. WALTER MEMBRILA AVILEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

(n

DECLARACIONES:

- 1. "EL INSTITUTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - a) Es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, bajo la denominación de Instituto Municipal de Cultura, Turismo Y Arte de Mazatlán; y ejerce las atribuciones que en materia de turismo, promoción, difusión de la cultura y educación artística en el Municipio, según Decreto Municipal número 3 publicado en el periódico Oficial "El estado de Sinaloa" en fecha 06 de julio de 2005, creado conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Esta legalmente constituido conforme a las leyes que regulan a la Administración Pública y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes IMC-050704-AY8, otorgada por El Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio fiscal y convencional en la casa ubicado en avenida Miguel Alemán 203, centro, C.P. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

b) El Licenciado Raúl Rico González, en carácter de Representante Legal, tiene las facultades legales Para representar a "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones del presente CONTRATO, de conformidad con el Decreto Municipal número 27, que reforma la fracción XIX del articulo 12 y la fracción IV del Articulo 15, ambas del decreto municipal número 03, que crea al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, reforma debidamente publicada en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el 01 de noviembre del año 2006, por lo que posee las facultades necesarias para obligar a "El instituto" en los términos del presente contrato, puesto que a la fecha de la firma del presente instrumento, no se le han sido revocadas o modificadas de manera alguna, lo que consta de la escritura



Novel macoucc

pública número 38,183, volumen CI, Libro 03, protocolizada el día diez del mes de noviembre de 2022 por el Notario público número 147, Licenciado José Manuel Magallón Osuna, con ejercicio en Mazatlán, Sinaloa, así como de su Reglamento Interior en términos de la representación orgánica que lo faculta y lo acredita para tal afecto.

- c) Que conforme a la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento por Excepción de Ley mediante Dictamen 02/DE/2025 con acta número 20/2025 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- d) Que es su voluntad obligarse en los términos de este contrato por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO", pues requiere los Servicios para Diseño y Construcción de Carros Alegóricos;
- e) Que, para los efectos del presente CONTRATO, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Miguel Alemán Número 203, col. Centro, Mazatlán, Sinaloa.
- 2. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:
- a) Es una sociedad que está legalmente constituida, mediante la Escritura
 N Pública número 5,266 de fecha 07 de Junio del año 2001, otorgada por el
 Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaria Pública 06, de la Ciudad de México.
- b) Que el C. Walter Membrila Avilez, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente CONTRATO y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 5,266 de fecha 07 de Junio del año 2001, otorgada por el Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaria Pública 06, de la Ciudad de México; Asimismo declara bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- c) Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle Eje 10 Sur número exterior MZ 7 Lote 6, de la Santa Catarina Yecahuizotl, C.P. 13100, de Tlahuac, Ciudad de México.









Oldel magance

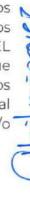
MAZATLAN

- d) Que manifiesta bajo protesta decir verdad encontrase al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CME0106088R3.
- e) Que cuenta con la actividad comercial y especialidad necesarias para la prestación de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
- f) Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que deriven del presente CONTRATO, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes proporcionan los bienes y/o servicios a los que este CONTRATO se refiere, sin involucrar a "EL INSTITUTO" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Municipal o "EL INSTITUTO" serán considerados como intermediario laboral.
- g) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes Muebles del Estado de Sinaloa, el del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas aplicables; así como en lo estipulado en el presente CONTRATO.
- h) Que conoce y comprende plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, y todas las Reglas Generales relacionadas con los derechos y obligaciones que se adquieren al celebrar un Contrato de servicios con una **DEPENDENCIA** o **ENTIDAD** tanto de la Administración Pública Federal, Estatal como Municipal, así como las normas de adquisiciones y suministros **vigentes en "EL INSTITUTO".**
- i) Que conoce las Especificaciones, características técnicas Económicas de los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL INSTITUTO", toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar los bienes y/o servicios objeto del presente CONTRATO.









MAZATLAN

- j) Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos. Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa y a la ley General de Responsabilidades Administrativas.
- k) Que se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera, en los términos del artículo 81 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios, y Administración de Bienes Muebles para El Estado de Sinaloa, 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente CONTRATO por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO"...
- I) Que, para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como su domicilio fiscal y convencional en Calle Eje 10 Sur número exterior MZ 7 Lote 6, de la Santa Catarina Yecahuizotl, C.P. 13100, de Tlahuac, Ciudad de México.; el cual, desde este momento, señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.
 - 3. AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:
- a) A la celebración del presente contrato, no existe en su consentimiento o voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.
- b) Manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personería con que comparecen a suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, por contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.
- c) Por último, declaran cumplir y obligarse en los términos de este contrato, de las normas vigentes de "El Instituto", así como del contenido de la sección correspondiente a las Reglas Generales señaladas para las adquisiciones de servicios relacionados con la materia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo tanto, no existe objeción alguna para sujetarse al tenor bajo el siguiente.







CLAUSULADO

Primero. OBJETO. - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el Servicio de Diseño y Construcción de cuatro Carros Alegóricos y dos Marionetas para el Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla", con las siguientes especificaciones técnicas del servicio conforme a la cotización:

CARROS ALEGORICOS

1.- Carro alegórico "La Sirena y las Perlas", construcción según su diseño sobre plataforma proporcionada por el Instituto con medidas de 10 metros de largo por 3 metros de ancho por 8 metros de alto a lo mas alto del carro o alegoría. Carro representativo a la cultura marina mazatleca mística de las sirenas e indiscutiblemente la perla del pacifico, que consiste en una gran sirena al frente rompiendo olas y bases de corales, y perlas en los costados con un gran remante de conchas y caracoles. Una monumental sirena con la frente en fibra de vidrio con olas en metal y telas brillantes con luz y corales, estrellitas de mar en polifoam y peces perlas en fibra de vidrio u otras en unicel. Dos caracoles gigantes en metal con telas y luz interior. Ocho estrellas en polifoam. Una base al fondo con remate de caracoles marinos. Cuatro bases de coral en forma de esfera con luz interior y dos plataformas elevadoras. Faldones adornados con perlas de fibra de vidrio y olas.





MAZATLAN



Incluye instalación eléctrica, cable thw de hilo calibre 16 cubierto con manguera poliducto de 1 pulgada, cable pot calibre 18, caja interruptora de 4 pastillas de 40 amperes.

Luz exterior a utilizar como paneles de led RGB, cañón de luz led, mangueras de luces led de diferentes colores, mangueras neón Flex, bombillas para anuncio y regulares de 10, 30, 40, 75, 100 watts de led





2 máquinas de burbujas 2 plataformas elevadoras

Por la cantidad de \$633,750.00 (seiscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.







2.- Carro alegórico "Que bello es Mazatlán", construcción según diseño sobre plataforma proporcionada por el Instituto con medidas de 10 metros de largo por 3 metros de ancho por 8 metros de alto a lo mas alto del carro o alegoría. Carro representativo a la cultura marina mazatleca, monumentos mundo marino con pez vela, otros peces estatua de mujer mazatleca, el gran faro sirenas mitológicas, olas de mar. Una monumental escultura de la mujer mazatleca de 3.50 metros construida en fibra de vidrio. Dos peces velan con tela con luz interior y decorado con telas de brillos. Dos peces mitológicos en metal con luz interior. Una pasarela, olas en los costados en pulido con tela, gran faro monumental abatible y faldón decorado con telas con luz interior.

Iluminación:

Incluye instalación eléctrica, cable thw de hilo calibre 16 cubierto con manguera poliducto de 1 pulgada, cable pot calibre 18, caja interruptora de 4 pastillas de 40 amperes.

Luz exterior a utilizar como paneles de led RGB, cañón de luz led, mangueras de luces led de diferentes colores, mangueras neón Flex, bombillas para anuncio y regulares de 10, 30, 40, 75, 100 watts de led iluminación con lámparas de led cálidas de 30, 40, 60, 80 y 100 watts.

Efectos especiales (en calidad de renta incluidos en los desfiles)

2 máquinas de burbujas 2 plataformas elevadoras

Por la cantidad de \$634,850.00 (seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

3.- Carro alegórico "Maravilla Marina", construcción según diseño sobre plataforma proporcionada por el Instituto con medidas de 10 metros de largo por 3 metros de ancho por 8 metros de alto a lo mas alto del carro o alegoría. Carro representativo a la cultura marina mazatleca, monumentos mundo marino, perlas, conchas, una maravilla marina mística, el carro muestra el emblema o estatua de la mujer mazatleca y que consiste en dos caballos marinos mitológicos, pulpos, peces y conchas. Una monumental escultura de la mujer mazatleca de 3.50 metros, construida en fibra de vidrio, dos caballos mitológicos marinos en fibra de vidrio de 2.50 metros, 6 pulpos en metal y polifoam decorado en telas, cuatro conchas monumentales con perla en metal redondo pulido y forradas en telas, ocho peces en unicel con mache y fibra de vidrio y plásticos, cuatro manojos de corales en polifoam, cuatro bases de coral en forma de esfera con luz interior y dos plataformas elevadoras y faldones con luz interior.







vw.cutturamazatlan.com | Miguel Ateman 203 Centro | tel. 982 4444

Iluminación:

Incluye instalación eléctrica, cable thw de hilo calibre 16 cubierto con manguera poliducto de 1 pulgada, cable pot calibre 18, caja interruptora de 4 pastillas de 40 amperes.

Luz exterior a utilizar como paneles de led RGB, cañón de luz led, mangueras de luces led de diferentes colores, mangueras neón Flex, bombillas para anuncio y regulares de 10, 30, 40, 75, 100 watts de led iluminación con lámparas de led cálidas de 30, 40, 60, 80 y 100 watts.

Efectos especiales (en calidad de renta incluidos en los desfiles)

2 máquinas de burbujas

2 plataformas elevadoras

Por la cantidad de **\$641,200.00** (seiscientos cuarenta y un mil doscientos pesos **00/100 m.n.**) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.





4.- Carro alegórico "Reino Acuático", construcción según diseño sobre plataforma proporcionada por el Instituto con medidas de 10 metros de largo por 3 metros de ancho por 8 metros de alto a lo más alto del carro o alegoría. Carro representativo a la cultura marina mazatleca, un mundo de fantasía en el reino acuático, peces dorados míticos, conchas con perlas grandes, corales, conchas y estrellas. Gran pez monumental de 3.50 metros de alto en metal forrado en polifoam con luz interior en el cuerpo. Seis plataformas en metal con luces de bombilla, seis conchas con perlas, seis peces alados de menor a mayor altura, ocho estrellas en metal y telas, cuatro caracoles en tela, perlas en unicel con telas, seis corales gigantes en polifoam y metal, manojo de corales en polifoam, concha principal de remate en metal y tela, un monumento estrellas de mar en metal con tela, una escalinata al pez principal, faldón con telas y luz interior delineado en metal y bastones.

Iluminación:

Incluye instalación eléctrica, cable thw de hilo calibre 16 cubierto con manguera poliducto de 1 pulgada, cable pot calibre 18, caja interruptora de 4 pastillas de 40 amperes.

Luz exterior a utilizar como paneles de led RGB, cañón de luz led, mangueras de luces led de diferentes colores, mangueras neón Flex, bombillas para anuncio y regulares de 10, 30, 40, 75, 100 watts de led iluminación con lámparas de led cálidas de 30, 40, 60, 80 y 100 watts.



7

ndequet

www.culturamazatlan.com | Miguel Aleman 203 Centro | tel. 982 444

Efectos especiales (en calidad de renta incluidos en los desfiles)

2 máquinas de burbujas

2 plataformas elevadoras

Por la cantidad de \$654,200.00 (seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

MARIONETAS

1.- Marioneta "Ballena Azul", construcción en metal redondo pulido y metal de ¾ perfil, forrado en acetato pet traslucido, con luz interior e interior con mangueras de led y luces interiores, con movimientos lúdicos en cola, aletas y hocico.

Iluminación:

Incluye instalación eléctrica, cable thw de un hilo calibre 16 cubierto con manguera poliducto de 1 pulgada, cable pot calibre 18, caja interruptora. Luz exterior a utilizar como paneles de led rgb, cañon de luz led, mangueras de luces de leds diferentes colores, bombillas para anuncio de 10, 30, 40, 75 y 100 watts.

Por la cantidad de **\$415,150.00** (cuatrocientos quince mil ciento cincuenta pesos **00/100 m.n.**) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

2.- Marioneta **"Venado"**, construido en metal redondo con una altura de 10 metros, con los cuernos hechos en pulido de ¼ y perfil de ½ forrado en tela con luz exterior con contornos en manguera de neón Flex. Grúa vestida con follaje desértico en ciertas zonas (no se puede cubrir toda la movilidad que necesita).

lluminación:

Incluye instalación eléctrica, cable thw de un hilo calibre 16 cubierto con manguera poliducto de 1 pulgada, cable pot calibre 18, caja interruptora. Luz exterior a utilizar como paneles de led rgb, cañon de luz led, mangueras de luces de leds diferentes colores, bombillas para anuncio de 10, 30, 40, 75 y 100 watts.

Por la cantidad de \$370,800.00 (trescientos setenta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.





ww.culturamazatlan.com | Miguel Aleman 203 Centro | tel. 982 4444

Segundo. VIGENCIA. – El presente CONTRATO, entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción del contrato y hasta el día 04 de Marzo del 2025, tomando en cuenta que la entrega de los bienes y/o servicios será el día 24 de Febrero de 2025.

Tercero. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios en las instalaciones que "EL INSTITUTO" designe.

Cuarto. CONTRAPRESTACIÓN. - "El Prestador" prestará los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

De igual manera "EL INSTITUTO" proporcionara, grúas y plantas de luz para cada carro alegórico.

El importe de este contrato asciende a la cantidad total de \$3,349,950.00 (tres millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad deberá ser cubierta por "EL Instituto" a favor de "El Prestador".

La cantidad citada en esta cláusula se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los bienes y/o servicios prestados, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este CONTRATO por lo que "El Prestador" no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Quinto. FORMA DE PAGO. – "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el pago por la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera del presente contrato se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago a la firma del contrato que corresponde a la cantidad de \$1,004,985.00 (un millón cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 MN) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, a la firma del contrato.
- Un segundo Pago que corresponde a la cantidad de \$699,990.00 (seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 MN) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, en el mes de Febrero del 2025.
- Un tercer Pago que corresponde a la cantidad de \$1,674,975.00 (un millón seiscientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 MN) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, al concluir el Servicio.

All I



In





"EL INSTITUTO" deberá realizar un depósito a la cuenta número con CLABE interbancaria número del

banco denominado a nombre de "El Prestador".

Sexto. "EL PRESTADOR" está obligado a prestar su factura (CFDI) con los siguientes datos:

La factura deberá efectuarse como sigue:

A nombre: Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Domicilio: Avenida Miguel Alemán, número 203, col. Centro, Mazatlán, Sinaloa.

R.F.C.: IMC-050704-AY8

"EL PRESTADOR" en la presentación de su factura (CFDI) deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT.

C1 5/ 11.

Si la factura (CFDI) PRESENTA ERRORES, "EL INSTITUTO" indicará a "El PRESTADOR" por escrito los errores, mismos que se deberán corregir a efecto de continuar el trámite de pago.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior.

"EL PRESTADOR" a la firma del CONTRATO, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Administración y Finanzas y Responsable de Compras.

- 1. Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos.
- 2. Cédula fiscal que contenga el domicilio fiscal.
- 3. Opinión de Cumplimiento Fiscal.
- 4. Copia del poder notarial.
- 5. Fotocopia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido del presente CONTRATO, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer la garantía de cumplimiento.

In





Obeilmagance

Séptimo. PAGOS EN EXCESO. - "EL PRESTADOR" deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Octavo. CESIÓN DE DERECHOS. – "EL PRESTADOR" no podrá ceder de forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente CONTRATO, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Noveno. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS – "EL prestador" conviene en responder de la calidad de los bienes y/o servicios de conformidad con la cláusula primera del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el código civil del Estado de Sinaloa.

En caso de no cumplir con lo anterior "EL INSTITUTO" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente CONTRATO; debiendo "el prestador" cubrir los gastos efectuados para logar el cumplimiento de la garantía.

Décimo. MODIFICACIÓN AL CONTRATO. – Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 62 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, "EL INSTITUTO" podrá acordar in incremento del monto del Contrato o de la cantidad de bienes y/o servicios un incremento del monto del Contrato o de la cantidad de bienes y/o servicios o arrendamientos solicitados, hasta un 30% respetando los precios pactados antes del I.V.A.; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del CONTRATO.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo a la vigencia del CONTRATO, se podrá suscribir el convenio modificado respectivo. La modificación del plazo pactado en el CONTRATO para la entrega de los bienes y/o servicios o del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL INSTITUTO".





ww.culturamazatlan.com | Miguel Aleman 203 Centro | tel. 982 4444

Cualquier modificación al presente CONTRATO, deberán formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan suscrito, o quienes los sustituyan a los servidores públicos que estén facultados para ello.

Décimo Primero. PRÓRROGAS. – por caso fortuito de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el CONTRATO en la fecha o plazo para la entrega de los bienes y/o servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales a "EL PRESTADOR".

Décimo Segundo. ASUNTOS NO PREVISTOS. - Los asuntos relacionados con el presente CONTRATO que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

Décimo Tercero. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. – "EL PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o servicios, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de "EL INSTITUTO" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PRESTADOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables. Se otorgará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, reservándose los derechos a favor de "EL INSTITUTO", así como la difusión y publicación de los mismos, por tratarse de su objeto.

Décimo Cuarto. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. – "EL PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos





1

Moeil move ance

w.culturamazatlan.com | Miguel Aleman 203 Centro | tel. 982 4444

comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para la entrega de los bienes y/o servicios, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de "EL INSTITUTO" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PRESTADOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Décimo Quinto. RESPONSABILIDAD LABORAL. – "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega de los bienes y/o servicios, pactados, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrae (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a "EL INSTITUTO", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.

Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que "EL INSTITUTO" fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica, y legalmente en todos y cada uno de sus trámites. Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INSTITUTO" todos los gastos que, en su caso, erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Décimo Sexto. RESPONSABILIDAD. – "EL PRESTADOR" libera a "El INSTITUTO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO.

Décimo Séptimo. Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR" cede y traspasa los derechos y obligaciones, así como la posesión respecto a la creación y elaboración de carros alegóricos, objeto de este instrumento a "EL INSTITUTO", pudiendo "EL INSTITUTO" llevar a cabo modificaciones, mutilaciones o deformaciones de los carros alegóricos cuando se requiera, así como también podrá exhibirlas en cualquier evento que participe "EL INSTITUTO".

h

Z



beil majeavez

www.cuituramazailan.com | Miguel Aleman 203 Centro | Let. 982 4444

Décimo Octavo. Ambas partes acuerdan que en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos patrimoniales de los carros alegóricos pertenecen a "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR" aportes materiales que, siendo objeto de protección en propiedad intelectual, hayan sido utilizados por la realización de los carros alegóricos, "EL INSTITUTO" quedará exento de toda responsabilidad en que pudiera incurrir por cualquier violación de tales derechos con respecto a terceros (entendiendo por terceros cualquier persona natural o jurídica diferente a "EL PRESTADOR").

Si a pesar de lo anterior "EL PRESTADOR", se viera inmerso en algún tipo de reclamación por la violación de derechos causada por "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" deberá soportar los gastos que pudiera ocasionarle a "EL INSTITUTO" en su defensa.

"EL INSTITUTO" se reserva además el derecho a reclamar a "EL PRESTADOR" la indemnización por daños y perjuicios, que deberán cuantificarse con relación a la importancia del daño económico soportado.

Décimo Noveno. Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR" actuará en desarrollo de este contrato con total autonomía, se obliga a llevar a cabo, de manera profesional y oportuna, las gestiones y actividades tendientes a la realización del carro alegórico, dejar indemne a" EL INSTITUTO" por cualquier reclamación de tipo administrativo, extrajudicial o judicial que presenten o interpongan terceras personas por asuntos relacionados con Derechos de Autor asociados con la elaboración del carro alegórico.

Vigésimo. RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. – Dirección Ejecutivo será la responsable de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el CONTRATO, por lo que tendrá la facultad de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" cumple con los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo, una vez constatando el debido cumplimiento de las condiciones acordadas en el contrato, elaborará un acta de entrega recepción de los bienes y servicios contratados, una vez formalizadas el acta respectiva remitirá instrucciones a los encargados de liberar los pagos respectivos pactados en el CONTRATO con base a las obligaciones contenidas en el mismo.

Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitablemente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

All .



0

1

Obeil mare acce

Cualquier incumplimiento del CONTRATO, está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General y Dirección de Administración y de Finanzas.

Vigésimo Primero. SUSPENSIÓN TEMPORAL. – "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los bienes y/o servicios requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente CONTRATO podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésimo Segundo. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. – "EL INSTITUTO" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, podrá rescindir administrativamente el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.

O si "EL PRESTADOR" incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitada.

- Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a "EL PRESTADOR".
- Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente CONTRATO.
- Si no proporciona a "EL INSTITUTO" los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes y/o Servicios objeto de este CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme el citado artículo 65, y considerará lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que "EL INSTITUTO" le comunique por escrito a "El prestador" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



(~

www.culturamazatlan.com | Miguet Aleman 203 Centro | tel. 982 4444

- Transcurrido el término anterior, "EL INSTITUTO" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el CONTRATO deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR".

Vigésimo Tercero. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL INSTITUTO" con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Para esto "EL INSTITUTO" expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente requeridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, se determine la nulidad de los actos que dieron origen al CONTRATO, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por alguna autoridad de fiscalización competente.

En estos supuestos "EL INSTITUTO" reembolsará al prestador los gastos recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados.

Vigésimo Cuarto. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este CONTRATO, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo Quinto. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". – Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes, de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos, y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL INSTITUTO".





Cn

2

Moeil mosecueca

Vigésimo Sexto. PRESENTACIÓN DE OTROS PRESTADORES. – "EL PRESTADOR" no podrá reclamar la Presentación de material artístico en sus diferentes expresiones en el inmueble de otros prestadores o personal de "EL INSTITUTO", que ejecuten trabajos de ensayos, eléctrico, luces, sonido de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente CONTRATO, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes y/o servicios, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a "LA INSTITUCION" fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cual no podrá ser imputable a "EL PRESTADOR".

Vigésimo Séptimo. DAÑOS Y PERJUICIOS. – "EL PRESTADOR" se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante el "EL INSTITUTO", por negligencia, dolo o impericia cuando debido a la entrega de los bienes y/o servicios se causen daños a las personas, muebles e inmuebles, derivados de la ejecución de los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO, así como por las substracciones, pérdidas o extravío de bienes y/o servicios y/o cualquier otro que tenga interés "EL INSTITUTO" que le sean imputables a su personal o su persona.

Vigésimo Octavo. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. – Toda la información que reciba directa o indirectamente "EL PRESTADOR" por parte de "EL INSTITUTO" o la que "EL PRESTADOR" tenga acceso por cualquier medio o forma, que se genere por razón de la ejecución del presente instrumento contractual, "EL PRESTADOR" será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que "EL PRESTADOR" asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la que "EL INSTITUTO" no sea titular. Asimismo "EL PRESTADOR" se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 163, 164, 165 y 166 de la Ley Federal de la Protección a la propiedad Industrial, 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal y correlativos del Código Penal del Estado de Sinaloa, 2028, 2104 y 2522 del Código Civil Federal y sus correlativos del Estado de Sinaloa, todos ordenamientos y Ley aplicable en el País de México.

Vigésimo Noveno. PENA CONVENCIONAL. – con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa. Se aplicará penas convencionales, en caso de incumplimiento del CONTRATO.







www.culturamazatlan.com | Miguel Aleman 203 Centro | 141, 982 444

"EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO", para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a este último, a pagar por penalidad equivalente al 10% del valor del contrato, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, ya sea en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, así como en el caso de que se infrinja la Ley de Adquisiciones supra citada hasta mil veces La Unidad de Medida y Actualización en la fecha de la infracción, según determine (UMA).

"EL INSTITUTO" hará constar los incumplimientos de "EL PRESTADOR" en la entrega de los bienes y/o servicios del CONTRATO, y determinarán el monto de las penas convencionales que debe pegar "EL PRESTADOR" de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO y se determinarán en función de los párrafos que anteceden.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PRESTADOR" rebase la fecha límite máxima para que el mismo entregue los bienes y/o servicios, por haber agostado el monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, el pago de los bienes y/o servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando conforme al artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, "EL PRESTADOR" quede exento de otorgar garantía de cumplimiento del CONTRATO, el monto máximo de la pena convencional por atraso será hasta el 20% del valor de los bienes y/o servicios fuera de la fecha convencida, por cada concepto y día natural de atraso 1% del monto de la factura que corresponda del mes.

Trigésimo. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS. – "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" se somete expresamente a los términos establecidos en el titulo Noveno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, para la resolución de los conflictos que se deriven del presente CONTRATO, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR" en virtud del mismo.

All I



1

www.culturamazatlan.com | Miguel Aleman 203 Centro | 1el, 982 4444

Trigésimo Primero. LEGISLACIÓN APLICABLE. – Para el cumplimiento del presente CONTRATO, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, La ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, La ley de Responsabilidades Administrativas y de las demás disposiciones que de ella se deriven; y en lo que corresponda, el Código Civil para el Estado De Sinaloa, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.

Trigésimo Segundo. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



MAZATLAN

Leído que fue el presente contrato y enteradas las artes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman ante los testigos de asistencia por duplicado, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa a los 16 días del mes de Enero del año 2025.

Por "El instituto"

Lic. Raúl Rico González Director General del

Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Por "El Prestador"

C. Walter Membrila Avilez Representante Legal de Corporación Memfoam S.A. de C.V.

nstituto"

Mail move coult

www.culturamazallan.com | Miguel Aleman 203 Centro | tel. 982 4444



Lic. Alejandro Miguel López Aguilar Director de Administración y Finanzas



LA PRESENTE HOLA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MÁZATLÁN Y CORPORACIÓN MEMPOAM S.A. DE C.V. DE FECHA DE 16 DE ENERO DE 2025.









Ciudad de México a 16 de Enero de 2025

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEL I NSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN

Walter Membrilla Avilez, en mi calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Corporación Memfoam SA de CV., personalidad que se acredita en términos del instrumento notarial o póliza actuarial número 5,266 protocolizado con fecha 07 de junio del 2001, del cual se presenta original y electrónico para cotejo, manifiesto bajo protesta Lic. Fausto Rico Álvarez decir verdad, para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, que el suscrito, los socios y lo accionistas de mi representada:

No desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; así mismo que en caso de desempeñarlo, con la formalización del o los contratos correspondientes, no se actualiza ningún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera, deberemos comunicarlo de inmediato al Responsable de Compras y al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, en el entendido, bajo mi responsabilidad, el cumplimiento de dicho recepto.

Atentamente

Walter Membrila Avilez

Proyectos



Ciudad de México a 15 de enero 2025.

Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán Director del Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán Lic. Raúl Rico González

Cotización de marioneta monumental "Ballena Azul"

Evento: Carnaval de Mazatlán 2025



Construcción

Construcción de marioneta "Ballena Azul" en metal redondo pulido y metal de 3/4
perfil, forrado en acetato pet traslucido, con luz interior e interior con mangueras
de led y luces interiores. Con movimientos lúdicos en cola, aletas y hocico.

Iluminación

Incluye Instalación eléctrica, cable thw de un hilo cal. 16 cubierto con manguera poliducto de 1 pulgada, cable pot cal. 18 caja interruptor.

Luz exterior a utilizar como: paneles de leds rgb, cañón de luz de leds, mangueras de luces de leds diferentes colores, bombillas para anuncio de 10, 30, 40, 75,100 watts.

EFECTOS ESPECIALES

1 máquina de humo

Movimientos lúdicos, de altas y cola y hocico

Costo

\$ 415,150.00

Más I.V.A.

60% de anticipo y 40% al término del trabajo

Tiempo de construcción 20 días hábiles

Atentamente

Walter Membrila Avilez Director General

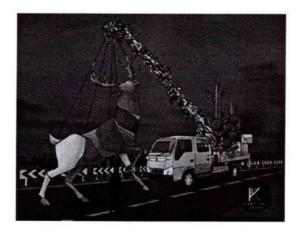


Ciudad de México a 15 de enero 2025.

Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán Director del Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán Lic. Raúl Rico González

Marioneta monumental "Venado" (10m de alto sobre grúa)

Evento: Carnaval de Mazatlán 2025



Construcción

- Construcción de marioneta venado construido en metal redondo con una altura de 10m total con los cuernos hechos en pulido de ¼ y perfil de ½ forrado en tela con luz exterior con contornos en manguera de neon Flex.
- Grúa vestida con follaje desértico en ciertas zonas (no se puede cubrir toda por la movilidad que necesita).

Iluminación

Incluye Instalación eléctrica, cable thw de un hilo cal. 16 cubierto con manguera poliducto de 1 pulgada, cable pot cal. 18 caja interruptor

Luz exterior a utilizar como: paneles de leds rgb, cañón de luz de leds, mangueras de luces de leds diferentes colores, bombillas para anuncio de 10, 30, 40, 75,100 watts

Efectos especiales (en calidad de renta incluidos en los desfiles)

1 máquinas de humo

1 laser en los ojos

Movimientos lúdicos de patas, cola y cabeza

Costo

\$ 370,800.00

Más I.V.A.

60% de anticipo y 40% al término del trabajo

Tiempo de construcción 20 días hábiles

Atentamente

Walter Membrila Avilez Director General



Ciudad de México a 15 de enero 2025.

Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán Director del Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán Lic. Raúl Rico González

Cotización de carro alegórico "La sirena y las perlas"

Evento: Carnaval de Mazatlán 2025



Construcción

- Construcción de carro alegórico según diseño sobre plataforma proporcionada por el ayuntamiento con medidas de 10m de largo x 3m m de ancho x 8m de alto a lo más alto del carro o alegoría.
- Carro representativo a la cultura marina mazatleca mistica de la sirenas e indicutiblemente la perla del pacifico, que consiste en una garan sirena al frente rompiendo olas y bases de corales, y perlas en los costados con un gran remante de conchas y caracoles
- 1 monumental sirena la frente en fibra de vidrio con olas en metal y telas brillantes con luz y corales . estrellitas de mar en polifoam y peces perlas en fibra de vidrio u otras en unicel
- 2 caracoles gigantes en metal con telas y luz interior
- 8 estrellas en polifoam
- 1 base al fondo con remate de caracoles marinos

- 4 bases de coral en forma de esfera con luz interior y 2 plataformas elevatorias
- Faldones adornados con perlas de fibra de vidrio y olas

Iluminación

Incluye Instalación eléctrica, cable thw de un hilo cal. 16 cubierto con manguera poliducto de 1 pulgada, cable pot cal. 18 caja interruptor de 4 pastillas de 40 amperes.

Luz exterior a utilizar como: paneles de led rgb, cañón de luz de led, mangueras de luces de led diferentes colores,mangueras de neon flex, bombillas para anuncio y regulares de 10, 30, 40, 75,100 watts de led iluminación con lámparas de led cálidas de 30,40, 60, 80 y 100 watts

Efectos especiales (en calidad de renta incluidos en los desfiles)

2 máquinas de burbujas

2 plataformas elevadoras

Costo

\$ 633,750.00

Más I.V.A.

60% de anticipo y 40% al término del trabajo

Tiempo de construcción 20 días hábiles

Atentamente

Walter Membrila Avilez Director General



Ciudad de México a

15 de enero 2025.

Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán Director del Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán Lic. Raúl Rico González

Cotización de carro alegórico "¡Qué Bello es Mazatlán!"

Evento: Carnaval de Mazatlán 2025



Construcción

- Construcción de carro alegórico según diseño sobre plataforma proporcionada por el ayuntamiento con medidas de 10m de largo x 3m m de ancho x 8m de alto a lo más alto del carro o alegoría.
- Carro representativo a la cultura marina mazatleca, monumentos mundo marino con pez vela otros peces estatua de mujer mazatleca el gran faro sirenas mitológicas, olas de mar
- 1 monumental escultura de la mujer mazatleca de 3.50 metros construida en fibra de vidrio.
- 2 pez vela en metal con tela con luz interior y decorado con telas de brillos

- 2 peces mitológicos en metal con luz interior
- Una pasarela
- · Olas en los costados en pulido con tela
- · Gran faro monumental abatible
- · Faldón decorado con telas con luz interior

Iluminación

Incluye Instalación eléctrica, cable thw de un hilo cal. 16 cubierto con manguera poliducto de 1 pulgada, cable pot cal. 18 caja interruptor de 4 pastillas de 40 amperes.

Luz exterior a utilizar como: paneles de led rgb, cañón de luz de led, mangueras de luces de led diferentes colores, mangueras de neon flex, bombillas para anuncio y regulares de 10, 30, 40, 75,100 watts de led iluminación con lámparas de led cálidas de 30,40, 60, 80 y 100 watts

Efectos especiales (en calidad de renta incluidos en los desfiles)

2 máquinas de burbujas

2 plataformas elevadoras

Costo

\$ 634,850.00

Más I.V.A.

60% de anticipo y 40% al término del trabajo

Tiempo de construcción 20 días hábiles

Atentamente

Walter Membrila Avilez Director General

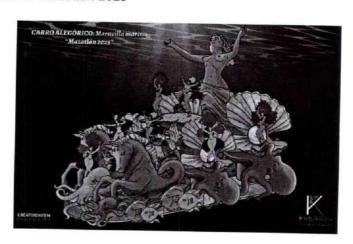


Ciudad de México a 15 de enero 2025.

Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán Director del Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán Lic. Raúl Rico González

Cotización de carro "Maravilla Marina"

Evento: Carnaval de Mazatlán 2025



Construcción

- Construcción de carro alegórico según diseño sobre plataforma proporcionada por el ayuntamiento con medidas de 10m de largo x 3m m de ancho x 8m de alto a lo más alto del carro o alegoría.
- Carro representativo a la cultura marina mazatleca, monumentos mundo marino perlas conchas una maravilla marina mistica el carro muestra el emblem o estatua de la mujer mazatleca, y que consiste en dos cabaloos marinos mitológicos, pulpos peces y conchas
- 1 monumental escultura de la mujer mazatleca de 3.50 mestros construida en fibra de vidrio.
- 2 cabalos mitológicos marinos en fibra de vidrio de 2.50m

- 6 pulpos en metal y pilifoam decorado en telas
- 4 conchas monumentales con perla en metal redondo pulido y forradas en telas
- 8 peces en unicel con mache y fibra de vidrio y plasticos
- · 4 manojos de corales en polifoam
- 4 bases de coral en forma de esfera con luz interior y 2 plataformas elevatoria
- Faldones con luz interior

Iluminación

Incluye Instalación eléctrica, cable thw de un hilo cal. 16 cubierto con manguera poliducto de 1 pulgada, cable pot cal. 18 caja interruptor de 4 pastillas de 40 amperes.

Luz exterior a utilizar como: paneles de led rgb, cañón de luz de led, mangueras de luces de led diferentes colores,mangueras de neon flex, bombillas para anuncio y regulares de 10, 30, 40, 75,100 watts de led iluminación con lámparas de led cálidas de 30,40, 60, 80 y 100 watts

Efectos especiales (en calidad de renta incluidos en los desfiles)

2 máquinas de burbujas

2 plataformas elevadoras

Costo

\$ 641,200.00

Más I.V.A.

60% de anticipo y 40% al término del trabajo

Tiempo de construcción 20 días hábiles

Atentamente

Walter Membrila Avilez Director General

Eje 10 Sur, Mz.7 Lt.6 | Santa Catarina Yecahuizoti | Tiáhuac CDMX | CP 13100 PH. (01 55) 5860 16 81 • 5860 16 82 • 5860 37 09 | www.kreatos.mx

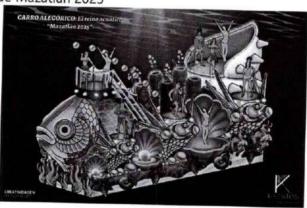


Ciudad de México a 15 de enero 2025.

Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán Director del Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán Lic. Raúl Rico González

Cotización de carro "Reino Acuático"

Evento: Carnaval de Mazatlán 2025



Construcción

- Construcción de carro alegórico según diseño sobre plataforma proporcionada por "El Instituto", con medidas de 10m de largo x 3m m de ancho x 8m de alto a lo más alto del carro o alegoría.
- Carro representativo a la cultura marina mazatleca, un mundo de fantasia en el reino acuático, peces dorados míticos, conchas con perlas grandes, corales, conchas y estrellas.
- Gran pez monumetal de 3.50m de alto en metal forrado en polifoam con luz interior en el cuerpo.
- 6 plataformas en metal con luces de bombilla
- 6 conchas con perlas
- 6 peces alados de menor a mayor altura
- 8 estrellas en metal y telas
- · 4 caracoles en tela
- Perlas en unicel con telas
- 6 corales gigantes en polifoan y metal

- · Manojo de corales en polifoam
- · Concha principal de remate en metal y tela
- 1 monum estrellas de mar en metal con tela
- · 1 escalinata al pez principal
- Faldon con telas y luz interior delineado en metal
- Bastones

lluminación

Incluye Instalación eléctrica, cable thw de un hilo cal. 16 cubierto con manguera poliducto de 1 pulgada, cable pot cal. 18 caja interruptor de 4 pastillas de 40 amperes.

Luz exterior a utilizar como: paneles de led rgb, cañón de luz de led, mangueras de luces de led diferentes colores,mangueras de neon flex, bombillas para anuncio y regulares de 10, 30, 40, 75,100 watts de led iluminación con lámparas de led cálidas de 30,40, 60, 80 y 100 watts.

Efectos especiales (en calidad de renta incluidos en los desfiles)

2 máquinas de burbujas

2 plataformas elevadoras

Costo

\$ 654,200.00

Más I.V.A.

60% de anticipo y 40% al término del trabajo

Tiempo de construcción 20 días hábiles

Atentamente

Walter Membrila Avilez Director General

Eje 10 Sur, Mz.7 Lt.6 | Santa Catarina Yecahuizoti | Tláhuac CDMX | CP 13100 PH. (01 55) 5860 16 81 • 5860 16 82 • 5860 37 09 | www.kreatos.mx